

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de agosto de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Tres de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Se presenta a estudio la demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño EMANUEL DAVID BUSTOS VANEGAS, instaurada mediante Defensora Pública por el señor HERNAN BUSTOS MONTES, abuelo paterno del citado menor, y en contra de los señores YENIFER PAOLA VANEGAS CAÑAS y JORGE ELIECER BUSTOS MONTES.

Del análisis de la demanda y sus anexos, se establece que la misma no reúne las exigencias, debiendo realizar las siguientes precisiones:

- Deberá aportar el registro civil de nacimiento del señor JORGE ELIECER BUSTOS MONTES en aras de establecer parentesco con el señor HERNAN BUSTOS MONTES.
- Deberá informar a qué se dedica el señor HERNAN BUSTOS MONTES, su jornada de trabajo y sus ingresos mensuales.
- Deberá informar con qué otras personas convive el niño EMANUEL DAVID BUSTOS VANEGAS.
- Deberá la parte demandante aportar la relación de gastos mensuales del niño EMANUEL DAVID BUSTOS VANEGAS: Educación, alimentos, vestuario, entre otros, adjuntando los soportes de ello.
- Deberá señalar el nombre de la institución educativa donde se encuentra estudiando el menor EMANUEL DAVID BUSTOS VANEGAS.
- Deberá informar, de saberlo, a qué se dedican los señores YENIFER PAOLA VANEGAS CAÑAS y JORGE ELIECER BUSTOS MONTES, su jornada de trabajo y sus ingresos mensuales.
- Deberá informar las razones por las cuáles el señor HERNAN BUSTOS MONTES solicitó la custodia provisional del niño EMANUEL DAVID BUSTOS VANEGAS ante la Defensoría de Familia Centro Zonal Sur de Floridablanca en el año 2022. Asimismo, deberá aportar – de tenerlos – el estudio social de fecha 14 y 23 de junio que realizó dicha Institución al medio familiar de la señora YENIFER PAOLA VANEGAS CAÑAS y el señor HERNAN BUSTOS MONTES, respectivamente, referidos en el Acta No. 399 del 23 de junio del año pasado.
- Finalmente, deberá la Dra. JOHANA MARIA VALDERRAMA CENTENO allegar el Contrato Laboral expedido por la Defensoría del Pueblo que la acredite como Defensora Pública, pues la demanda carece de ello.

En este orden de ideas, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte demandante el termino de cinco (05) días para que proceda a realizar las observaciones antes señaladas, aporte los documentos, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño EMANUEL DAVID BUSTOS VANEGAS, instaurada mediante Defensora Pública por el señor HERNAN BUSTOS MONTES, abuelo paterno del citado menor, y en contra de los señores YENIFER PAOLA VANEGAS CAÑAS y JORGE ELIECER BUSTOS MONTES, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.).

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed3f46da3014e713a474c6452785718e6c1eb2bcfba984779ea1184e8b53b96**

Documento generado en 03/08/2023 03:37:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**